

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2732/2014
La Paz, 15 de octubre de 2014

VISTOS:

Nota DPDI- UDI 0106/2014, de fecha 25 de agosto de 2014.

Nota DPDI- UDI 0121/2014, de fecha 25 de septiembre de 2014.

Informe Técnico DPDI – UDI 0048/2014, de 14 de octubre de 2014.

Informe Legal DJ 0739/2014 de 15 de octubre de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, la Ley N° 3058 de Ley de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, norma las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y establecen los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburífero".

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes"*.

Que, el Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997 aprueba el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Engarrafado de Gas Licuado de Petróleo GLP (PEGLP).

Que, el Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005, autoriza a la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora ANH), de manera transitoria y hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, programar el abastecimiento de hidrocarburos para el mercado interno y los volúmenes para la exportación.

Que, la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, para su aplicación en todas las entidades del Sector Público.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1319/2012 de 06 de junio de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH DJ N° 389/2014 de 19 de febrero de 2014, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Nota DPDI- UDI 0106/2014 de fecha 25 de agosto de 2014, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional a.i, solicita al Director de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, validar y dar conformidad a los Procedimientos de Plantas de Engarrafado de GLP.

Que, mediante Nota DPDI- UDI 0121/2014, de fecha 25 de septiembre de 2014, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional a.i., solicita al Director de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, validar y dar conformidad a los Procedimientos PRODE.

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0048/2014, de 14 de octubre de 2014 concluye que: *"Se realizó la revisión, ajuste y complementación de los Procedimientos y Formularios de Plantas de Engarrafado de GLP que consta de 7 Procedimientos y 12 Formularios; y 2 Procedimientos del PRODE. Su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2732/2014

La Paz, 15 de octubre de 2014

reglamentación de la Institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas de los Procedimientos y Formularios mencionados”.

Que, el Informe Legal DJ 0739/2014 de 15 de octubre de 2014, concluye: “En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI – UDI 0048/2014 de 14 de octubre de 2014, los Procedimientos y Formularios de Plantas de Engarrafado de GLP y los Procedimientos PRODE de la Unidad de Gas Natural y Mayoreo (UGM) de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los Procedimientos y Formularios de Plantas de Engarrafado de GLP y Procedimientos PRODE de la Unidad de Gas Natural y Mayoreo (UGM) dependiente de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), de acuerdo al siguiente detalle y a los Anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa, que forman parte inseparable de la misma:

Nº	Procedimientos de Plantas de Engarrafado de GLP
1	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UGM-R00-P01 “Procedimiento de Autorización de Construcción de Plantas de Engarrafado de GLP”. <ul style="list-style-type: none"> • DCD/UGM-R00-P01-F01 “Formulario de Plantas de Engarrafado de GLP en Etapa de Evaluación para la Autorización de Construcción”. • DCD/UGM-R00-P01-F02 “Planilla de Inspección Técnica Inicial de Plantas de Engarrafado de GLP”. • DCD/UGM-R00-P01-F03 “Formulario de Plantas de Engarrafado de GLP con Resolución de Autorización de Construcción”. • DCD/UGM-R00-P01-F04 “Planilla de Inspección Técnica Intermedia de Plantas de Engarrafado de GLP”. • DCD/UGM-R00-P01-F05 “Planilla de Inspección Técnica Final de Plantas de Engarrafado de GLP”.
2	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UGM-R00-P02 “Procedimiento de Modificación de Planos en Etapa de Construcción de Planta de Engarrafado de GLP”.
3	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UGM-R00-P03 “Procedimiento de Ampliación de Plazo de Construcción de Plantas de Engarrafado de GLP”.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2732/2014

La Paz, 15 de octubre de 2014

4	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UGM-R00-P04 "Procedimiento de Licencia de Operación Planta de Engarrafado de GLP". <ul style="list-style-type: none"> • DCD/UGM-R00-P04-F01 "Formulario de Primera Licencia de Operación Otorgadas a Plantas de Engarrafado de GLP".
5	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UGM-R00-P05 "Procedimiento de Renovación de Licencia de Operación Planta de Engarrafado de GLP". <ul style="list-style-type: none"> • DCD/UGM-R00-P05-F01 "Planilla de Inspección Técnica de Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Engarrafado de GLP". • DCD/UGM-R00-P05-F02 "Formulario de Renovación de Licencia de Operación Otorgadas a Plantas de Engarrafado de GLP".
6	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UGM-R00-P06 "Procedimiento de Modificación y/o Ampliación de Plantas de Engarrafado de GLP". <ul style="list-style-type: none"> • DCD/UGM-R00-P06-F01 "Planilla de Inspección Técnica de Modificación y/o Ampliación de Plantas de Engarrafado de GLP". • DCD/UGM-R00-P06-F02 "Formulario de Autorización de Modificación y/o Ampliación de Plantas de Engarrafado de GLP".
7	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UGM-R00-P07 "Procedimiento de Transferencia de Plantas de Engarrafado de GLP". <ul style="list-style-type: none"> • DCD/UGM-R00-P07-F01 "Planilla de Inspección Técnica de Transferencia de Plantas de Engarrafado de GLP". • DCD/UGM-R00-P07-F02 "Formulario de Autorización de Transferencia de Plantas de Engarrafado de GLP".

Nº	Procedimientos PRODE
1	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UEL-R00-P51 "Procedimiento de Programación Mensual de la Comercialización Mayorista de Derivados (Carburantes y Combustibles de Aviación)".
2	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UEL-R00-P52 "Procedimiento del Balance Mensual de la Comercialización Mayorista de Derivados".

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión de los Procedimientos y Formularios de Plantas de Engarrafado de GLP y Procedimientos PRODE, correspondiendo a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Sandra Leyton Vela
 DIRECTORA JURÍDICA
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Ing. Gary Mecano Villamor, MBA.
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS